



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



Ministerio de  
**Educación Nacional**



# convalidación

de títulos de educación superior



**INSTRUCTIVO PARA VERIFICAR O CONTACTAR LOS CRITERIOS DE CONVALIDACIÓN EXPUESTOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COLOMBIANO, DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

RESOLUCIÓN No: 010687 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2019  
(MEN COLOMBIA).

Artículos: 13,14,15,16,17 y 18

Fuente: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/Material-de-apoyo/387731:Normatividad>

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co)



¿Qué es

# convalidación de títulos

obtenidos en el exterior?

Es el **proceso de reconocimiento** que el Ministerio de Educación Nacional **efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada** en el país de origen.

Este reconocimiento permite adquirir los mismos **efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.**

**Conozca todo el proceso en:**

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)



## ¿Qué es **convalidación de títulos obtenidos en el exterior?**

Es el proceso de reconocimiento que el **Ministerio de Educación Nacional** efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

## ¿Cuándo debo **convalidar** el título?

El trámite de convalidaciones será voluntario, con algunas excepciones: \*Para las profesiones reguladas en las que los colegios profesionales les exijan la convalidación; \*Para las personas que deseen trabajar en el sector público como contratista o funcionario público; \*Para los casos de licitaciones públicas, en la que el pliego de condiciones lo indique como necesario; \*En el caso de los profesores de instituciones de educación públicas, para ser ubicado en el escalafón.

## ¿Cuáles son **las etapas** del proceso y **los criterios** de convalidación?

### Criterios de convalidación

El trámite de convalidaciones inicia con la radicación de la solicitud a través del microsítio de convalidaciones en la página oficial del **Ministerio de Educación Nacional**, en la cual se hará en una primera instancia, valoración de las condiciones de legalidad de la institución académica y del programa presentado, ante las entidades competentes del país de origen, una vez realizado esto se procede a determinar el criterio aplicable.



Hay **tres criterios** de convalidación:

- **acreditación o reconocimiento,**
- **precedente administrativo y**
- **evaluación académica.**

La definición de estos criterios tiene la finalidad de hacer el proceso más ágil y reconocer los sistemas de aseguramiento de la calidad. Estas son las principales características de cada uno de los criterios:

## 1 Acreditación o reconocimiento

Este criterio se aplica cuando se ha cumplido con todos los requisitos generales y se verifica que la institución y/o programa académico se encuentran acreditados por una agencia de acreditación reconocida en el país de origen del título. En algunos países se habla de reconocimiento y no de acreditación.

## 2 Precedente administrativo

Este criterio se aplica cuando el título a convalidar es **igual** a otros ya convalidados y cuando se cumplen las siguientes características:

- Programa académico igual (denominación; contenidos; carga horaria total del programa académico; duración de los periodos académicos; y modalidad).

- El título debe haber sido otorgado por la misma institución educativa. Deben existir al menos 3 evaluaciones académicas en el mismo sentido (denominación, contenidos, carga horaria total del programa académico, duración de los periodos académicos y metodología).

No debe existir una diferencia superior a 4 años entre la fecha de otorgamiento del título sometido a convalidación y al menos una de las tres 3 evaluaciones académicas que constituyan precedente.

## 3 Evaluación académica

En este criterio, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: **i) contenidos;** **ii) carga horaria del programa académico;** **iii) duración de los periodos académicos;** y, **iv) modalidad.** Cuando el título a convalidar no se enmarca en los criterios de acreditación o reconocimiento y precedente administrativo, se da aplicación al criterio de evaluación académica.

**Todos los títulos del área de la salud se adelantan exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica.**

Conozca todo el proceso en  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)





## **RESOLUCIÓN No: 010687 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 20797 DE 2017".**

**Artículo 11. Verificación de los criterios aplicables para la convalidación de títulos.** Dentro de los 15 días calendario siguientes al reporte en la plataforma del pago de la solicitud de convalidación o a la verificación de la condición de víctima en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y luego de verificar la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad o de las condiciones de calidad de la educación superior en el país de origen y la acreditación o reconocimiento en alta calidad de la institución o del programa académico del título que se solicita convalidar, el Ministerio de Educación Nacional determinará, cuál de los criterios de convalidación resulta aplicable para resolver la solicitud, de acuerdo con lo señalado en las subsecciones I, 11 y III del presente capítulo.



## SUBSECCIÓN I

### ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO EN ALTA CALIDAD

**Artículo 13. Criterio de acreditación o reconocimiento en alta calidad.** Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.

Las solicitudes de convalidación que se estudien mediante este criterio se resolverán en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir del día siguiente hábil al reporte de pago en la plataforma o a la verificación de la condición de víctima en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Artículo 14. Convalidación de títulos de programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad.** Para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título.

b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título.

Una vez cumplida una de las anteriores condiciones, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución motivada, decidirá de fondo la solicitud, convalidando el título por aplicación del Criterio de Acreditación o Reconocimiento de Calidad, la cual será notificada en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el que haga sus veces.

**Parágrafo.** La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.



## SUBSECCIÓN II PRECEDENTE ADMINISTRATIVO

**Artículo 15. Criterio de Precedente Administrativo.** Criterio aplicable cuando el título sometido a convalidación coincide con títulos que han sido evaluados académicamente por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para ello, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente resolución.

Las solicitudes de convalidación que se estudien mediante este criterio se resolverán en un término no mayor a 120 días calendario, contados a partir del día siguiente hábil al reporte de pago en la plataforma o a la verificación de la condición de víctima en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Artículo 16. Convalidación de títulos por Precedente Administrativo.** - Para la aplicación del criterio de convalidación por Precedente Administrativo, se deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir, tener la misma denominación, contenidos, carga horaria, duración de los períodos académicos, número de créditos y modalidad.

b) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título.

c) Deben existir al menos 3 evaluaciones académicas con concepto favorable de convalidación, en las que se determine: i) que se trate de la misma denominación; ii) contenidos; iii) carga horaria total del programa académico; iv) duración de los períodos académicos; y, v) modalidad.

d) No debe existir una diferencia superior a 4 años, entre la fecha de otorgamiento del título sometido a convalidación y al menos una de las 3 evaluaciones académicas a las que se refiere el literal c) del presente artículo.

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de las decisiones que sirvieron como referencia.

**Parágrafo.** El acto administrativo mediante el cual se resuelve un proceso de convalidación al que se le aplicó el criterio de precedente administrativo no puede servir de soporte para una solicitud posterior de convalidación.



### **SUBSECCIÓN III** **EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 17. Criterio de Evaluación Académica.** Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título.

Las solicitudes de convalidación que se estudien mediante este criterio se resolverán en un término no mayor a 180 días calendario, contados a partir del día siguiente hábil al reporte de pago en la plataforma o a la verificación de la condición de víctima en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Artículo 18. Convalidación de títulos por Evaluación académica.** El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: **i)** contenidos; **ii)** carga horaria del programa académico; **iii)** duración de los periodos académicos; y, **iv)** modalidad.

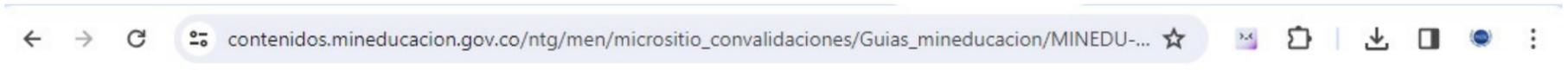
La evaluación académica también resulta procedente para: **i)** determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; **ii)** establecer la denominación del título a convalidar; **iii)** establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; **iv)** aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, **v)** establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.

**Parágrafo.** Si a la solicitud de convalidación no se le puede aplicar el criterio de acreditación o reconocimiento en alta calidad, o el de precedente administrativo, la misma será sometida al criterio de evaluación académica.



### ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEXICANA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COLOMBIANO.

#### Artículo 13 Y 14. Criterio de acreditación o reconocimiento en alta calidad.



Inicio

Aseguramiento de la calidad

Menú

### Aseguramiento de la calidad

En México, existen organismos especializados en garantizar y acreditar la calidad de las instituciones educativas y los programas académicos de educación superior. Entre los organismos están: los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), para los niveles de Licenciatura; la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), que apoya y acompaña los procesos de acreditación de las instituciones particulares, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), para los posgrados bajo el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) (Secretaría de Educación Pública, 2017).



Los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)



El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES)



La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES)



es una organización sin ánimo de lucro, conformada por ciento doce (112) Instituciones particulares de educación superior. Con su trabajo, acompañamiento y apoyo, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), busca garantizar a la comunidad que las instituciones afiliadas cuenten con las condiciones de calidad indispensables para impartir educación a nivel superior. En el siguiente enlace, se podrán conocer las instituciones de educación que conforman la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES): <https://www.fimpes.org.mx/index.php/instituciones>

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)



Es importante destacar que, indistintamente de que las instituciones académicas o los documentos académicos cuenten con la acreditación de algún organismo con la finalidad de acreditar la calidad de las instituciones académicas y de los planes y programas de estudios, las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa, y tendrán validez en toda la República. La secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la república sean reconocidos en el extranjero (artículo 14 de la Ley General de Educación) (Secretaría de Educación Pública, 2019).



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.



“ALIAM UNIVERSIDADES” ES MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FIMPES). ORGANIZACIÓN ASEGURADORA DE CALIDAD EDUCATIVA, RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA.

Artículo 13 Y 14. Criterio de acreditación o reconocimiento en alta calidad.

fimpes.org.mx/index.php/instituciones

- FIMPES
- Consejo y Comisiones
- Instituciones
- Acreditación
- Integridad Académica
- Normatividad
- Membresías
- Comunicación
- Contacto



Miembro de CIQG desde 2015



- Aliat Universidades
- CENTRO
- Centro de Estudios Superiores de San Ángel
- Centro de Estudios Superiores del Noroeste
- Centro de Estudios Universitarios
- Centro de Estudios Universitarios Xochicalco
- Escuela Bancaria y Comercial
- Fundación Universidad de las Américas Puebla
- Instituto de Especialización para Ejecutivos
- Instituto de Estudios Superiores de Chiapas
- Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas
- Instituto de Estudios Superiores del Bajío
- Instituto de Estudios Universitarios
- Instituto Suizo
- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- Instituto Tecnológico Latinoamericano
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
- Sistema CETYS Universidad
- Sistema University of the Incarnate Word
- Tecnológico de Monterrey
- UANE
- Universidad Anáhuac Cancún
- Universidad Anáhuac Mérida
- Universidad Anáhuac México
- Universidad Anáhuac Oaxaca
- Universidad Anáhuac Puebla
- Universidad Anáhuac Querétaro
- Universidad Anáhuac Xalapa
- Universidad Autónoma de Fresnillo
- Universidad Autónoma de Guadalajara
- Universidad Autónoma España de Durango
- Universidad Benito Juárez G
- Universidad Central de Querétaro
- Universidad Cristóbal Colón
- Universidad de Celaya
- Universidad De La Salle Bajío
- Universidad de las Américas
- Universidad de las Californias Internacional
- Universidad de Londres
- Universidad de Londres Campus Ciudad Querétaro



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.



“ALIAM UNIVERSIDADES” ES MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FIMPES). ESTO NOS OTORGA LOS BENEFICIOS DEL GRUPO 1 ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), ÚNICA AUTORIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Artículo 13 Y 14. Criterio de acreditación o reconocimiento en alta calidad.

eluniversal.com.mx/nacion/aliat-universidades-recibe-el-reconocimiento-instituciones-de-alta-calidad...



SUSCRÍBETE

SALA PLUS



# Aliat Universidades recibe el reconocimiento “Instituciones de Alta Calidad” a través del Programa de Mejora Institucional

Este reconocimiento avala la calidad académica de las instituciones de ésta casa de estudios



Aliat Universidades recibe el reconocimiento “Instituciones de Alta Calidad” a través del Programa de Mejora Institucional

NACIÓN | 24/03/2020 | 00:00 | Actualizada 00:00



Redacción El Universal VER PERFIL

### MÁS INFORMACIÓN



VIDEO: Reportero se encuentra a su mamá en las micheladas durante transmisión en vivo y se vuelve viral

Una institución dedicada a la educación se reconoce por el valor académico que aporta a sus alumnos a través de las estrategias y herramientas con las que trabajan en pro de su formación, con éstos y otros principios **Aliat Universidades** ha generado una trayectoria integral y de prestigio.

### Institución de Excelencia Académica

Obtener alguna certificación, reconocimiento o acreditación por parte de la máxima autoridad educativa habla del compromiso, calidad y seriedad que hay en el trabajo de las instituciones que reciben alguno de ellos.

comprender el ac  
arrancar el día

TU E-MAIL

REGIST

Al registrarme acepto lo

Opinión



NIVELES EDUCATIVOS TANTO EN MÉXICO COMO EN COLOMBIA. POR ELLO, EL SIGUIENTE CUADRO PRESENTA UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE AMBOS SISTEMAS. EN DICHA COMPARACIÓN, SE HACE ALUSIÓN A LOS NIVELES MÁS ALTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

### Artículo 17 y 18. Evaluación Académica.

contenidos.mineducacion.gov.co/ntg/men/micrositio\_convalidaciones/Guias\_mineducacion/MINEDU-...



A+ A- Español

Inicio

#### Tabla comparativa de los niveles educativos de México y Colombia

Menú

	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 7	Nivel 7	Nivel 8
Graduación		Maestría 2 Años	Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (CPAEM) 1 Años	Especialidad médica Residencia médica 1-5 Años	Doctorado 4-5 Años
Formación		Maestría 2 Años	Especialización médica 2 Años	Especialización médico quirúrgica 1-5 Años	Doctorado 4-5 Años

\*Elaboración propia con base en Instituto de Estadística de la Unesco (2013) y López Andrade (2014).

**Nota:** En México, tanto la especialidad como la maestría, son niveles de posgrado. Por lo tanto, la clasificación en el Marco Mexicano de Cualificaciones en relación con los niveles CINE de UNESCO es: 7A Especialidad y 7B Maestría.

Es importante destacar la medida del tiempo dedicado a los niveles educativos y su comparación respecto de los estándares internacionales:

#### Créditos Académicos

a) tanto en Colombia como en México, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle, se expresa en unidades denominadas créditos académicos.



#### Crédito Académico en México

La Secretaría de Educación Pública, en concordancia con el "Acuerdo número 17/11/17", artículo 11, establece que por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignará 0.0625 créditos.

Se define como actividad de aprendizaje toda acción que realiza el estudiante para adquirir los conocimientos o habilidades estipulados en los planes de estudios. Las actividades son:

- I. Desde la tutoría de un profesional académico, en espacios institucionales como aulas, centros, talleres o laboratorios, o en espacios externos.
- II. De forma autónoma, en espacios internos o externos, fuera de los horarios de clase establecidos pero como una actividad parte de los procesos de aprendizaje (Diario Oficial, 2000).

Para ampliar la información sobre este aspecto, se recomienda la lectura del "Acuerdo número 17/11/17", disponible en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5504348&fecha=13/11/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504348&fecha=13/11/2017).



#### Crédito académico en Colombia

es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante, la cual indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizajes previos. Equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un período académico. Las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que hagan parte en el plan de estudios

(Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.4.1).